



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PRESENTEN UN INFORME SOBRE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR CONOCIDA COMO BULLYING, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se somete a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen de acuerdo a la siguiente metodología:

I. **Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

II. **Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. **Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las iniciativas.

IV. **Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

PREÁMBULO

1.- A las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, se turnó la propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud y a la Comisión de Derechos Humanos, todas del Distrito Federal, presenten un informe sobre la **prevención, detección y tratamiento** de la violencia escolar conocida como *bullying*, que presentó la Diputada Bertha Alicia Cardona.

1.1.- En el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la VI Legislatura, con fecha 10 de abril de 2013, la Diputada Bertha Alicia Cardona, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretarías de Educación y de Salud y Asistencia Social, así como a la Comisión de Derechos Humanos, todas del Distrito Federal, presenten un informe sobre la



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



prevención, detección y tratamiento de la violencia escolar conocida como *bullying*.

1.2.- Mediante oficio número MDSPPA/CSP/369/2013, de fecha 10 de Abril del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Efraín Morales López, turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación y a la Comisión de Derechos Humanos, todas del Distrito Federal, envíen a este Órgano Legislativo un informe sobre la prevención, detección y tratamiento de la violencia escolar conocida como *bullying*.

1.3.- Las Secretarías Técnicas de las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, por instrucciones de la Presidencia de la misma, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificaron a los Diputados que la integran mediante oficio número **ALDF/CE/VIL/026/13**, de fecha 16 de abril de 2013, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

1.4.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicitó prórroga para dictaminar la iniciativa materia del presente, a efecto de realizar un estudio exhaustivo de la misma. Dicha prórroga, fue concedida en fecha 22 de mayo de 2013 mediante el oficio número **MDDPSRPA/CSP/187/2013** turnado a esta Comisión.

1.5.- Las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, se reunieron para la discusión y análisis del presente dictamen.

2.- El día 24 de Abril del 2012, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal.

3.- El día 15 de Diciembre del 2011, se presentó la Iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7,

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Educación resultan competentes para conocer del asunto en estudio.

ANTECEDENTES

1.- La Diputada Bertha Alicia Cardona presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretarías de Educación y Salud, así como a la Comisión de Derechos Humanos todas del Distrito Federal, presenten un informe sobre la prevención, detección y tratamiento de la violencia escolar conocida como *bullying*, de la que retomamos lo siguiente:

"...El *bullying* ha tenido una creciente notoriedad pública en los últimos tiempos, sobre todo debido a su exposición mediática, lo que ha incidido fuertemente en la percepción pública del incremento, tanto en su frecuencia, como en el nivel de violencia asociada a él. Las nuevas tecnologías ayudan a que este hecho se conozca por videos, fotografías, sobretodo difundidos en la red, inclusive haciendo pensar equivocadamente al adolescente agresivo, que ello es divertido, lo que ha provocado en el agredido fuertes problemas de baja autoestima e inseguridad, aunado a las secuelas físicas que pudieran quedar.

"...La constancia en los ataques aumenta la gravedad del acoso, que se ha convertido en un problema de salud mental a nivel mundial.

"...Es necesario tomar acciones inmediatas, pues no podemos dejar de entender a la escuela como espacio de institucionalización de la educación y como uno de los ámbitos de socialización más importantes, como lo da a conocer el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinoza.

"...La obligatoriedad de la educación básica en el país no solo brinda condiciones de instrucción, sino de generación de identidades colectivas, por lo que las pautas de conducta y los marcos de valores que se fortalecen en el seno de la educación formal, constituyen un elemento determinante para incidir en la promoción de formas de convivencia y de respeto.

"...Es de notarse, que de acuerdo a una cifra oficial dada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, establece que el 65 por ciento de los niños y niñas del país alguna vez sufrieron *bullying*, esto quiere decir que de preescolar a preparatoria, en algún punto una gran parte de estudiantes mexicanos sufrieron acoso escolar y ese es el problema, que si tú eres tocado por este fenómeno, no vuelves a ser el mismo..."

2.- El Diputado Orlando Anaya, del Grupo Parlamentario del PAN, en la Asamblea Legislativa, el pasado 27 de marzo del 2013, demandó combatir el *Bullying* en las escuelas, de lo que se retoma lo siguiente:

"...la violencia en México es un factor determinante de la deserción escolar, ya que miles de niños, niñas y adolescentes crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas sobre quienes son víctimas.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

"...La problemática se agranda aún más en los espacios escolares, como resultado del desconocimiento que tienen la población y las propias autoridades escolares sobre la existencia de la Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, misma que no se ejecuta y articula de manera coordinada y eficiente desde las instituciones responsables de hacer valer dicha Ley, lo que dificulta aún más poder atender y erradicar este fenómeno social que hoy en día cuesta la vida de nuestros adolescentes y jóvenes..."

3.- De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal, se puede retomar lo siguiente:

"...el enfoque de derechos humanos con el que deben actuar las autoridades de cualquier nivel de gobierno y destaca esa visión que ha asumido la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

"...De manera adicional, precisa la importancia que tiene la participación de diversos sectores en la elaboración de los instrumentos jurídicos como generadores de política pública.

"...la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ya se ha pronunciado sobre la participación de las fuerzas policiales en situaciones que involucran a personas menores de 18 años, en tanto víctimas como victimarios, de hechos violentos o criminales, al respecto mencionó:

"...La Comisión reconoce que la relación entre las fuerzas policiales y el sector de la población constituido por niños, niñas y adolescentes, históricamente ha sido compleja, y se ha desarrollado en medio de marcadas dificultades para una adecuada comunicación. En el contexto que se verifica en varios países de la región, donde el crecimiento de los niveles de violencia y criminalidad ha llevado al reclamo de acciones de mayor represión por parte de amplios sectores de la sociedad, esa relación se torna aún más difícil. Es por eso que la efectividad de las mencionadas medidas de protección especial, llevadas al plano de la actuación policial, tiene que ver con un marco jurídico adecuado a los estándares internacionales y al funcionamiento de unidades especialmente formadas para intervenir en situaciones que involucran a personas menores de dieciocho años de edad, en tanto víctimas como victimarios de hechos violentos o criminales. Sin perjuicio de esto, es necesario que todo el personal policial reciba una formación básica adecuada sobre la forma de actuar en este tipo de situaciones, y que también incorpore protocolos de intervención, criterios de derivación y facilidades para el trabajo en red con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil..."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XV y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Educación y de Salud y Asistencia Social son competentes para analizar y dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

SEGUNDO.- La Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, es publicada el 31 de Enero de 2012.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



El 12 de Junio de 2012 se reformó el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I.

Dicha Ley tiene por objeto: *“Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal”*.¹ (Artículo 1, fracción I). En esta Ley y su Reglamento, se prevé también la constitución del **Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal**, la formulación del **Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar**, la **Red de Información Sobre Violencia en el Entorno Escolar**, así como la composición del **Modelo Único de Atención Integral** de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal. Partiendo del principio de la coordinación interinstitucional, se establecen los siguientes grupos de trabajo: I. **De prevención**, que será coordinado por la Secretaría de Educación; II. **De atención**, Coordinado por la Secretaría de Salud; y III. **De acceso a la Justicia**, el cual será coordinado por la Procuraduría. (Artículo 4 del Reglamento).

TERCERO.- La iniciativa será analizada tomando como fundamento lo enunciado en la Ley en materia del presente dictamen y considerando que integra puntualmente la importancia de concientizar y sensibilizar a la comunidad educativa, padres de familia y población en general sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar, promoviendo la cultura de la paz, a efecto de prevenir, diagnosticar y tratar todas las manifestaciones de violencia escolar, además de considerar de manera integral la diversidad de las causas que pueden provocar éste fenómeno de forma interdisciplinaria e interinstitucional, reconociendo la complejidad del fenómeno que se regula.

El acoso escolar en México ha existido desde siempre, pero en realidad no se le había dado la importancia que necesita para ponerle un freno, es preocupante como los menores tienen que lidiar con este problema muchas veces psicológico y otras, peor aún, físico. El incremento es alarmante en persecuciones y agresiones a los escolares.

El *Bullying* está presente en cualquier lugar y no respeta clases sociales ni sexo, con frecuencia vemos alguna nota en el periódico o en las noticias y lo vemos tan lejos a nuestros hogares que no pensamos que en cualquier momento puede afectar a algún integrante de nuestra familia.

Es importante hacer un análisis sobre el porqué se practica este tipo de violencia; el agresor acosa a su víctima cuando se encuentra solo, en los baños, en el patio de la escuela, en los

¹ El subrayado es propio



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

pasillos, camino a casa, etc. Nunca lo hará frente a las autoridades escolares, por eso ellos no se dan por enterados.

Esta problemática se ha vuelto frecuente en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria.

En esta situación los agresores se enfocan en molestar a alguien sin importar lo que haga, bajo una constancia en los ataques -número de veces que sucede-, lo cual incrementa la gravedad del acoso.

De acuerdo con José María Martínez Martínez, secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, a escala nacional existe un registro de 4 mil 201 varones y 989 mujeres que perdieron la vida en 2012 por acoso escolar.

Por otra parte, cifras de la Secretaría de Desarrollo Social, muestran que el fenómeno del *bullying* está creciendo en las escuelas de la Ciudad de México, ya que sólo entre marzo y junio de 2010, se presentaron 13 mil 633 denuncias, cuyos casos ocurrieron, principalmente, en las delegaciones Benito Juárez, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

Así mismo, uno de cada seis de los jóvenes acosados ha intentado quitarse la vida y al menos 190 se suicidaron el año pasado por esta misma causa.

Estas cifras, por si mismas, debieran revelarnos la seriedad del problema. La magnitud de la alerta queda confirmada con los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que indican que México ocupa el primer sitio a escala internacional en el número de casos de acoso escolar a nivel de secundaria.

CUARTO.- El *bullying* consiste en un comportamiento no deseado y agresivo entre niños en edad escolar que implica un desequilibrio de poder real o percibido, el cual se repite en numerosas ocasiones. Dicho comportamiento tiene tres variables: acoso verbal, social y físico, las cuales contemplan el uso de la fuerza física, el acceso a información comprometedoras o la popularidad para controlar o lastimar a otros, además de acciones como las amenazas, la difusión de rumores, los ataques físicos o verbales y la exclusión.

Las víctimas del *bullying* llegan a experimentar depresión y ansiedad, cambios en los patrones de alimentación y sueño, aumento de sentimientos de tristeza y soledad, ausentismo escolar, además de pérdida de interés en actividades que anteriormente disfrutaban.

En tanto, los niños que acosan a otros son propensos al abuso de alcohol y drogas en la adolescencia y la adultez; a participar en peleas o pandillas; a comenzar su actividad sexual en



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



edades tempranas y a presentar comportamientos abusivos hacia su pareja, cónyuge o hijos, así como a involucrarse en episodios criminales una vez que son adultos.

En ese sentido, un estudio realizado por la Universidad Duke, coordinado por el doctor William Copeland y publicado a finales de febrero pasado en la revista *Jama Psychiatry*, reveló que los problemas psicológicos y secuelas producto del *bullying* pueden durar al menos hasta los 20 años.

Las estadísticas señalaron que 24 por ciento de las víctimas y 32 por ciento de los hostigadores sufrieron trastornos de ansiedad, y estos últimos resultaron más propensos a sufrir ataques de pánico, depresión o intentos de suicidio. Ello demuestra que el acoso escolar no es sólo un rito del crecimiento que todos los niños padecen y pueden soportarlo.

El pasado 25 de marzo, el secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, José María Martínez Martínez, informó que el año pasado se registraron 5 mil 190 muertes a causa del *bullying*: 80 por ciento fueron hombres, y 20 por ciento mujeres. Dicha cifra representa 162 muertes en promedio por estado.

De acuerdo con cifras de la ONU, en México 65 por ciento de los niños y niñas en edad escolar han declarado haber sufrido *bullying* en alguna etapa de su vida escolar, mientras los resultados de la Encuesta sobre las condiciones de trabajo de los profesores y el ambiente educativo de las escuelas, realizada por la OCDE en 2007, refieren que 61.2 por ciento de los estudiantes mexicanos han experimentado intimidación verbal y abusos y en 57.1 por ciento de las escuelas se presentan agresiones físicas entre alumnos.

Por otra parte, un estudio que elaboró la CEPAL en 2011 señala que 25.3 por ciento de los alumnos de primaria y secundaria han sido insultados o amenazados; 16.7 por ciento han sido golpeados, y 44.4 por ciento han vivido algún episodio de violencia en la escuela.

En este contexto, sólo los estados de Sonora, Tamaulipas, Nayarit, Puebla, Veracruz y el Distrito Federal cuentan con una ley específica para prevenir el acoso escolar, y pese a que el 27 de abril de 2011 se aprobó en el pleno de la Cámara de Diputados la reforma a la Ley General de Educación que busca prevenir y erradicar el *bullying*, el Senado mantiene congelada dicha reforma.

En agosto pasado, Juan Martín Pérez García, Director de la Red por los Derechos de la Infancia en México, reconoció que el comportamiento de los niños hostigadores refleja la violencia social que existe, ya que los niños que la ejercen, en su mayoría, reproducen los



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



ataques de los cuales son víctimas en su entorno familiar.

Mientras, Gabriela Moctezuma, académica de la Universidad Iberoamericana, indicó que el *bullying* posee un carácter multifactorial que nace en la familia y se ha fortalecido con la violencia generalizada que se vive en el país y consideró que las madres –al ser la principal influencia del núcleo social– deben enseñar a los niños a detener y denunciar las agresiones.

Ante este panorama, aunque el Gobierno Federal colocó el *bullying* como la segunda acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es necesario que la sociedad unifique los esfuerzos para enviar un mensaje contra el acoso escolar a través de acciones de aceptación, tolerancia y respeto, ya que éstas pueden ayudar a identificar y respaldar a los niños hostigados, a redirigir la conducta de los niños hostigadores y a modificar las actitudes de aquellos que toleran el *bullying*.

El objetivo es prevenir y corregir el acoso escolar, pues se estima que un 10 por ciento de los alumnos de educación básica del Distrito Federal son víctimas del *bullying* y sólo uno de cada 10 recibe atención especializada.

Entre los motivos que pueden influir en las conductas o comportamientos violentos de alumnos se encuentran:

- Familias disfuncionales;
- Acciones incongruentes de los padres;
- Castigos físicos y/o emocionales exagerados o injustos;
- Alcoholismo y drogadicción;
- Violencia intrafamiliar.

QUINTO.- Para contar con una concepción más amplia del tema que nos ocupa, es menester destacar que se cuenta con un marco normativo dirigido a regular la calidad de vida en la Infancia y salvaguardar nuestra niñez de México, para lo cual se hará mención de algunas de las leyes con las que ya se cuenta:

Todas las bases, criterios y lineamientos que se establecen y dan fundamento al sistema educativo mexicano parten del artículo 3º Constitucional, que se regula a través de la Ley General de Educación. En esta Ley se prevé a través de varios artículos:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

ARTÍCULO 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

ARTICULO 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios de, Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

XXIII. Desarrollar contenidos educativos que eliminen los estereotipos de hombres y mujeres en sociedad;
XXIV Desarrollar programas educativos tendientes a crear y fortalecer una cultura de no violencia hacia la mujer;

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

Fracción VI. El de que las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia; ...



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:

Fracción III. A una vida libre de violencia;

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9.- Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños:

I. Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la presente Ley, así como garantizarles que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren;

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:

VII. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;

CAPÍTULO VII DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL DISTRITO FEDERAL

Impulsar estrategias que fomenten, una vida libre de violencia hacia las niñas y los niños, así como la protección de sus derechos. La defensoría deberá contar con mecanismos para hacerla accesible para niñas y niños a nivel delegacional;

LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO XVI DEL DERECHO A LA FAMILIA

Artículo 47.- Todas las y los jóvenes tienen derecho a gozar de una familia.

Los jóvenes tienen el derecho de contar con una familia, que fomente y siembre en ellos la responsabilidad, afecto, respeto y valores y donde las relaciones se encuentren libres de violencia y se estimule y oriente el desarrollo de sus capacidades.

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO

XI. Detectar y denunciar ante las instancias correspondientes, las conductas y/o prácticas violatorias de derechos humanos o laborales, así como aquellas discriminatorias y de violencia hacia los jóvenes, y



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 27.- Toda persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quejas contra dichas presuntas violaciones, ya sea directamente o por medio de su representante.

Podrán denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y quejas sobre las mismas sin necesidad de representante los niños, niñas o incapaces cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica, salvo que no esté en aptitud para presentar la queja, esta podrá ser presentada por cualquier persona; y en caso de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tenga conocimiento de alguna de estas situaciones iniciará queja de oficio.

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo XI Salud Mental

Artículo 63.- El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y

Capítulo XVI Promoción de la Salud

Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.

Los principios y lineamientos que sin duda transforman el funcionamiento del cuidado para la prevención y atención de la calidad de vida en la infancia, son una prioridad en toda política pública que promueva la equidad social y el progreso de la sociedad.

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

SEXTO.- Sin otra pretensión que contar con un marco conceptual para el entendimiento del tema que nos ocupa, en relación al punto PRIMERO, donde se "solicite a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud y a la Comisión de Derechos Humanos todos del Distrito Federal, remitan en el menor tiempo posible a esta Soberanía, un informe pormenorizado que establezca un diagnóstico, sus avances y resultados que se han tenido sobre la prevención, detección y tratamiento de la violencia escolar conocida como *bullying*, así como sus perspectivas de conformidad con lo establecido en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

En la Ley mencionada en este inciso se observa que el Capítulo II denominado: "De las autoridades y su competencia", se especifica las autoridades relacionadas para dar cumplimiento a dicha solicitud mediante los artículos 15, 16, 22, 25 y 27. Que señalan lo siguiente:

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

- I. Realizar investigaciones, recabar y sistematizar datos estadísticos en materia de salud pública sobre los impactos que tiene la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar, respecto a la salud psicológica de las niñas, los niños y las y los jóvenes, cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para su prevención a cargo de la Red;*
- II. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas en contextos de violencia en el entorno escolar, específicamente de las derivadas por el maltrato escolar y dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa;*
- III. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a las y los estudiantes receptores de maltrato escolar, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para proporcionar asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática;*
- IV. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las y los estudiantes en contextos de maltrato escolar;*
- V. En coordinación con las autoridades correspondientes, implementar campañas que disminuyan la venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas, así como el consumo en estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores;*
- VI. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia entre escolares, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y*
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.*

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Coordinar la elaboración del Programa;*
- II. Proponer las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio;*
- III. Proporcionar atención adecuada a nivel psicosocial y, si es el caso, orientación legal a la persona generadora y receptora de maltrato escolar, así como a las receptoras indirectas de*

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

maltrato dentro la comunidad educativa;

IV. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de maltrato entre escolares en las escuelas del Distrito Federal, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los estudiantes, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades;

V. Implementar una encuesta anual dirigida a estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores para identificar los centros educativos con mayor incidencia de maltrato escolar, la cual se mantendrá bajo resguardo en los términos de la Ley de Archivos del Distrito Federal por tener valor histórico;

VI. Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal sobre el tema de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género;

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de la comunidad educativa;

VIII. Generar acciones y mecanismos extraescolares que favorezcan el desarrollo de las habilidades psicosociales de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y otros miembros de la comunidad educativa en todas las etapas del proceso educativo;

IX. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, los niños, las y los jóvenes que estén involucrados en el maltrato escolar, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;

X. Impartir capacitación y especialización, en coordinación con la Red, sobre la promoción y respeto de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y de la perspectiva de género, al personal de las instituciones implicadas en la atención, prevención y tratamiento del maltrato escolar;

XI. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y a las personas que voluntariamente deseen recibirla;

XII. Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad que propicie la prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar dirigidos a las familias y al personal que formen parte de la comunidad educativa de los centros escolares del Distrito Federal;

XIII. Diseñar e instrumentar estrategias educativas tendientes a generar ambientes basados en una cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica y democrática dentro de la comunidad educativa;

XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra las niñas, los niños, las y los jóvenes por causa de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

XV. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato contenidos en la presente Ley, así como coordinar campañas de



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

información sobre las mismas;

XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta Ley, y

XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 22. La Red es un órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno del Distrito Federal para promover espacios educativos libres de violencia.

La Red estará integrada por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

El Presidente de la Red formulará invitación para que formen parte de la misma, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

Artículo 25. Corresponde a la Red las siguientes atribuciones, sin menoscabo de las señaladas en la presente Ley para sus integrantes:

XI. Rendir un informe anual que dé cuenta del estado que guarda el clima de convivencia entre escolares, las medias adoptadas y los indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia en el entorno escolar, y de maltrato escolar que serán de dominio público y se difundirán en los portales de transparencia de las instancias integrantes de la Red;

Artículo 27. Corresponde al Observatorio las funciones siguientes:

VII. Realizar informes, estudios, diagnósticos e investigaciones multidisciplinarias sobre el fenómeno de maltrato escolar, como cultura de paz, clima escolar, victimización, sentimiento de inseguridad en las escuelas, participación e involucramiento de las autoridades educativas, así como el rol que juega la familia en el maltrato escolar, entre otros;

XIV. Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento de Programa, recomendaciones y tendencias presentes y futuras del fenómeno de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

La importancia radica en que los niños de hoy van a ser los ciudadanos de mañana, y en la medida de lo posible debe de procurarse un sano desarrollo durante su formación en la etapa infantil.

Se reitera el enorme interés que se le ha proporcionado en años recientes a la violencia en las escuelas en México. Más allá del valor que en sí misma contiene cada una de ellas, estas Leyes, también constituyen formas singulares de conceptualizar la convivencia, la seguridad y



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

la violencia escolar y, sobre todo, tienen propuestas específicas para prevenir, atender y eliminar este problema de carácter público.

Sin duda se trata de una tarea que se construye cotidianamente en las aulas, en los hogares y en los espacios públicos en general, que al plantear la violencia escolar como un asunto multisectorial, es decir, que trasciende el sistema educativo y en consecuencia, compromete no sólo a integrantes de las comunidades escolares o de las autoridades educativas, sino que exige también la responsabilidad y colaboración de múltiples actores.

Para combatir parte de la violencia escolar, la Secretaría de Educación Pública ha implementado algunos programas como el de "Escuela Segura" que, sin embargo, no ha cubierto todos los aspectos que implican cumplir con un clima de confianza que coadyuve con el logro de objetivos de aprendizaje por presentarse comportamientos que pueden considerarse como riesgos para el bienestar y la convivencia escolar.

En 2008 comenzó un proceso de capacitación a escuelas mediante la promoción de conferencias, cursos y talleres que permitieron avanzar en el estudio del *bullying*.

Es así como en 2008 y 2009, la SEDF realizó en coordinación con la Universidad Intercontinental un estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre escolares (*bullying*), constituyendo el primer macro estudio sobre el tema en la Ciudad de México.

En noviembre de 2010, se publicó el primer manual: "Escuelas aprendiendo a convivir", un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares (*bullying*), dirigido a personal docente y responsables del cuidado y la crianza de las niñas y los niños.

Se creó la Red Interinstitucional sobre Convivencia Escolar en el Distrito Federal en Febrero de 2011, de la cual actualmente se desarrolla la línea de investigación sobre violencia entre escolares o *bullying*, a través de dicho Observatorio, con la finalidad de emitir un diagnóstico situacional relativo a la temática mencionada, en coordinación con otras instituciones, universidades, organizaciones sociales y especialistas en el tema.

Se organizó el Primer Congreso Internacional sobre Atención y Prevención al Maltrato entre escolares o *bullying* en Mayo de 2011.

Se inauguró el Observatorio Mexicano sobre convivencia en el entorno escolar del Distrito Federal en Agosto de 2011.

Se instauró el Centro de Atención al *bullying*, a través del cual, se ofrece atención a la



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

problemática de violencia entre escolares (*bullying*) en sus diferentes niveles:

Actualmente se imparte el Diplomado (2da. Generación): "Estrategias de Atención y Prevención a la violencia entre escolares-*bullying*", en coordinación con Tech Palewi A.C., Educación, Redes y Rehiletes A.C. y Actualización y Educación Permanente S.C. De febrero a septiembre de 2012.

El 12 de julio de 2011 se reforma la Ley de Salud del DF y se clasifica al denominado *bullying* como un problema de salud pública, por lo que las autoridades, están obligadas a implementar programas especializados de apoyo psicológico de atención tanto para las víctimas como para los victimarios y los testigos, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores".

También se cuenta con la **RED por los Derechos de la Infancia en México**, que desarrolla programas a favor de niñas, niños y adolescentes mexicanos en situaciones de vulnerabilidad y que operan en quince Estados de la República Mexicana; en su portal se puede observar fichas de asesoría sobre violencia en las escuelas

SEPTIMO.- Habiendo contextualizado en forma exhaustiva la situación en la que se encuentra la problemática que nos atañe, es menester remarcar que la violencia exacerbada que aqueja actualmente a nuestro país nos está rebasando, aun considerando que ha transcurrido relativamente poco tiempo de haberse expedido la Ley en mención, es preocupante la rapidez con que se está incrementando las reacciones de los estudiantes ante el acoso escolar o *bullying*, ya que estudios recientes indican que el fenómeno ha ido en aumento en diez entidades que son las que sufren los niveles más elevados de violencia escolar; tan sólo 315 mil estudiantes de tercer grado de secundaria han manifestado que en sus planteles existe un alto grado de "*bullying*".

Como resultado de las Sesiones Ordinarias del Comité Técnico del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, se han realizado pruebas piloto y el proyecto de investigación sobre el maltrato entre escolares- *bullying*, en escuelas secundarias públicas, de lo cual se ha podido constatar la gran cantidad de estudiantes que dicen que se quisieran quitar la vida, de igual forma se identificó que no necesariamente son más pequeños que sus agresores. Se puede observar que los resultados dan una visión alarmante, por lo que es menester trabajar a pasos agigantados para dar solución o realizar planteamientos más rápidos para agilizar la prevención, detección y tratamiento de la violencia escolar conocida como *bullying*. Bajo la misma premisa se requiere el informe sobre el diagnóstico, avances y

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

resultados del Modelo Único de Atención Integral, la RED Interinstitucional sobre convivencia escolar y el Centro de Atención Telefónica.

Pese a las acciones que la Secretaría de Educación capitalina ha puesto en marcha, a través del "Programa por una Cultura de no Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa", los esfuerzos no han sido suficientes, por lo que es necesaria cada vez más la intervención del sector salud de la capital.

OCTAVO.- Sobre el resolutivo SEGUNDO, donde se "solicita que una vez que se reciban los informes respectivos, éstos sean remitidos a las Comisiones de Salud y Asistencia Social, de Educación y de Derechos Humanos, a fin de que realicen en Comisiones Unidas un análisis y dictamen técnico que permita coadyuvar en la implementación de acciones de prevención de manera oportuna".

Sobre el particular, podemos remitirnos a la aplicación de Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal en los artículos 7, 14, 27, 30 y 31. Que señalan lo siguiente:

Artículo 7. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de la paz en el entorno escolar.

Artículo 14. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;*
- III. La Secretaría de Educación;*
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;*
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;*
- VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*
- VII. Las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales, y*
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.*

Artículo 27. Corresponde al Observatorio las funciones siguientes:

- XI. Formular observaciones y definir medidas para enfrentar y atender la violencia en las escuelas de manera integral, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, realizando propuestas específicas de intervención a la Red;*

Artículo 30. El Programa constituye la base de la política pública del Distrito Federal para el diseño y ejecución de acciones que promuevan un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Será propuesto por el Observatorio para su aprobación por la Red, previendo que su elaboración y



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

revisión, de ser el caso, sea producto de un proceso de participación de todos los sectores interesados en el tema, especialmente de instituciones académicas, organismos internacionales que trabajan en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 31. Las disposiciones del Programa tendrán como objetivo fomentar una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como la promoción de la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y la cohesión comunitaria, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Fijará las líneas de acción que permitan a las autoridades cumplir con los principios rectoras señalados en la presente Ley, así como el desarrollo y consolidación de lo establecido en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

Habiendo dejado establecido que ya se cuenta con un amplio marco normativo con suficientes organismos y autoridades para la aplicación de la presente ley es menester dar cumplimiento y seguimiento puntual a cada acción propuesta, para evitar que se sigan generando contextos de violencia en los espacios educativos, el problema del **bullying** está llevando a las niñas y niños hasta el suicidio, por eso es importante detectarlo a tiempo, en las escuelas, en los hogares y revertir este fenómeno social que está causando estragos en la comunidad.

Es fundamental que, por lo menos una vez a la semana, los alumnos de escuelas de nivel básico del Distrito Federal reciban atención de profesionales de la psicología, pues, en ocasiones, las secuelas del fenómeno derivan en intentos de suicidio al no encontrar una salida al problema.

Es esencial contar con registros y controles más estrictos sobre el comportamiento de los alumnos en las escuelas indicando detalladamente las actitudes e incidencias entorno a la violencia y acoso de estudiantes, en este sentido se puede prever o encontrar razones más contundentes para actuar en beneficio de los niños y las niñas, promoviendo la equidad de género y teniendo siempre presente los derechos humanos.

Por otro lado al inicio de cada ciclo escolar es necesario se haga una entrega a cada estudiante donde se indique y difundan las normas y principios de una sana convivencia y disciplina escolar, en la cual los estudiantes se comprometan a cumplir.

Es imprescindible la participación de los padres de familia, ya que, cuando se detecta un alumno abusador, los padres tienen que dar a entender al hijo que comete actitudes delictivas, ya que son los potenciales delincuentes en la vida adulta. Por ello la Secretaría de Educación Pública (SEP) debe emprender programas de prevención, en la cual integre la participación de los padres de familia, los maestros y directivos de los planteles educativos, para que asuman una responsabilidad integral y así se fortalezcan los vínculos generando una cultura de convivencia en armonía y paz.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



NOVENO.- Partiendo del principio de la coordinación interinstitucional y habiendo señalado y fundamentado las obligaciones siguientes: Prevención y Detección asignada a la Secretaría de Educación, Atención y Tratamiento asignado a la Secretaría de Salud y de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos con la participación de la Comisión de Derechos Humanos; se considera que la proposición que fue sometida al análisis y dictaminación de estas Comisiones Unidas que integran las Comisión de Salud y Asistencia Social y la Comisión de Educación, estableciendo que lo procedente resulta solicitar **se rinda un informe detallado con avances, resultados y proyecciones por cada Secretaría**, así como la Comisión Derechos Humanos que indique los resultados de los programas y/o proyectos para la Prevención, Detección y Tratamiento de la violencia escolar conocida como *Bullying*. En la situación actual, se impone la necesidad de dar seguimiento a las políticas públicas que el Gobierno del Distrito Federal ha implementado para atender la violencia en el entorno escolar, a efecto de contar con un diagnóstico que nos permita evaluar la pertinencia y actualidad de la Ley en vigor, o bien las necesidades que debería atender una propuesta de reforma. Al mismo tiempo, debe tomar conciencia sobre la necesidad de reforzar las acciones establecidas para así hacer uso de los ya estipulados en la Ley mencionada.

Por lo expuesto en los considerandos del presente Dictamen, es de resolverse y se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **MODIFICA** la propuesta con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Bertha Alicia Cardona, para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, respetuosamente solicita a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud y a la Comisión de Derechos Humanos, todas del Distrito Federal remitan a esta Soberanía, en el menor tiempo posible, un informe pormenorizado que establezca un diagnóstico, los avances y resultados que se han tenido sobre la prevención, detección y tratamiento de la violencia escolar conocida como *bullying*, así como sus perspectivas de conformidad con lo establecido en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa, México, D.F., a 06 de Noviembre de 2014.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
VI LEGISLATURA.

DIP. YURIRI AYALA ZÚNIGA
PRESIDENTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
INTEGRANTE

DIP. ROCIO SÁNCHEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE

DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
INTEGRANTE

DIP. JORGE GAVINO AMBRIZ
INTEGRANTE

110



VI LEGISLATURA

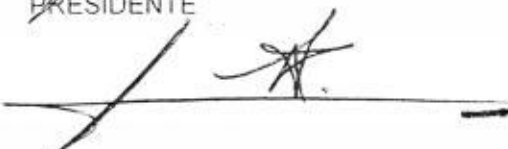
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

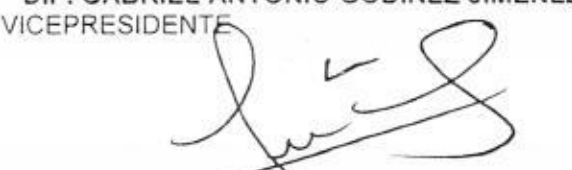
ASAMBLEA
DE TODOS

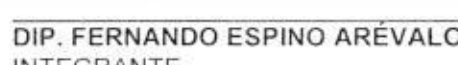
FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, VI LEGISLATURA.


DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
PRESIDENTE


DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE

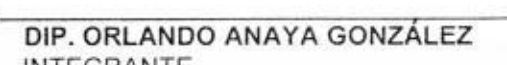

DIP. ANTONIO SANTANA ALFARO
SECRETARIO


DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE


DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
INTEGRANTE


DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ
INTEGRANTE


DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PRESENTEN UN INFORME SOBRE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR CONOCIDA COMO BULLYING, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA, FECHADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, EL CONSTA DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES—

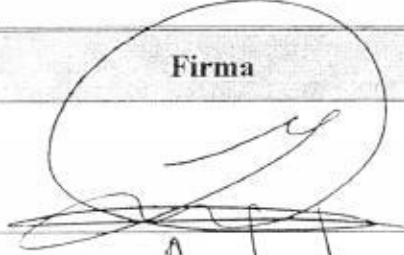
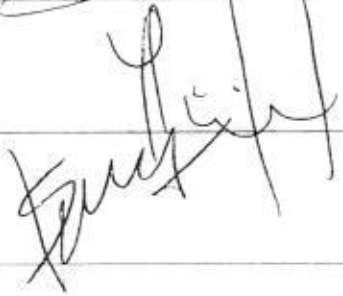
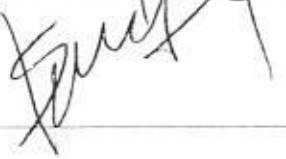
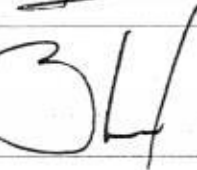


COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATURA

REGISTRO DE ASISTENCIA
DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO
FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2014

Nombre del Diputado (a).	Firma
1. Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	
2. Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	
3. Dip. Dione Anguiano Flores	
4. Dip. Ma. Angelina Hernández Solís	
5. Dip. Rocío Sánchez Pérez	
6. Dip. Genaro Cervantes Vega	
7. Dip. Marco Antonio García Ayala	
8. Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Olivia	
9. Dip. Jorge Gaviño Ambriz	



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATURA

Dictamen que presenta la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, y de la Secretaría de Educación Distrito Federal, Dra. Mara Nadezhda Robles Villaseñor que lleven a cabo de manera coordinada las acciones necesarias para la entrega de material didáctico, que contenga las formas de prevención y detección del llamado "cutting" o lesiones por autoflagelación, así como cuales son los síntomas físicos y psicológicos que se pueden presentar en quien las padece; dirigidos a niñas, niños y padres de familia, con el objeto de sumar esfuerzos en la lucha contra esta enfermedad mental, desde las escuelas de educación básica, tanto públicas como privadas de la Ciudad de México, a fin de que se les pueda brindar apoyo psicoterapéutico y social

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE EDUCACIÓN FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2014

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
1. Dip. Yuriri Ayala Zúñiga			
2. Dip. Isabel Priscila Vera Hernández			
3. Dip. Dione Anguiano Flores			
4. Dip. Ma. Angelina Hernández Solís			
5. Dip. Rocío Sánchez Pérez			
6. Dip. Genaro Cervantes Vega			
7. Dip. Marco Antonio García Ayala			
8. Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Olivia			
9. Jorge Gaviño Ambriz			